

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL



OCAÑA

DEPARTAMENTO NORTE DE

MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

Auto # 455

Ocaña, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	HUBER JESÚS BAYONA NAVARRO y NELSON ENRIQUE MARTINEZ NAVARRO
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00127-00

En consideración a la anterior petición el Juzgado dispone librar nuevamente despacho comisorio a la Inspección Municipal de Policía –reparto – de la ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en esta actuación, con las mismas facultades que por Ley están asignadas a este Juzgado, incluidas las de designar secuestre, fijarle los honorarios provisionales, los cuales no podrán exceder la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.00). Líbrese el correspondiente despacho comisorio, anexándole copias de este auto y demás piezas procesales pertinentes, tal como lo dispone el art. 39 del C.G.P. a costa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Código de verificación: **7fc26961e9898688f8441dc0db1c58a201244be5b5b39da8f9b0a88a9bf6dcd**

Documento generado en 02/07/2021 02:42:15 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Auto 454

Ocaña, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	YADIRA MELO SANCHEZ
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00241-00

Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada **YADIRA MELO SANCHEZ**, del mandamiento de pago dictado en su contra adiado veintiuno (21) de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

(FIRMA ELECTRONICA)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8886991ca30b7a589ca67fb1808c17ef003b953ca7ed3cd2656b68f5b6722a64**

Documento generado en 02/07/2021 02:42:16 PM